



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

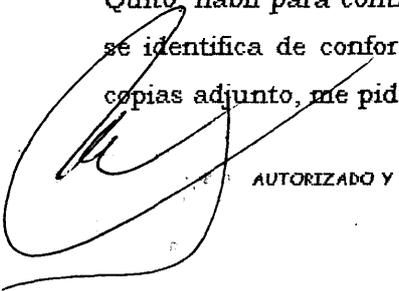
**AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ETERNICONSTRU S.A.**

CAPITAL ANTERIOR :	USD. \$ 1.000,00
AUMENTO DE CAPITAL:	USD. \$ 1.000,00
CAPITAL ACTUAL :	USD. \$ 2.000,00
CAPITAL AUTORIZADO:	USD. \$ 4.000,00

Dí:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis (06) de abril del año dos mil seis, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La licenciada **GLENDA CONCHITA SILVA APOLO**, en su calidad de Gerente General de la compañía **ETERNICONSTRU S.A.**, según consta del documento que se agrega como habilitante.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copias adjunto, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me


AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ETERNICONSTRU S.A.

entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO** : En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital autorizado y suscrito y reforma del Estatuto Social de la compañía ETERNICONSTRU S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura la señora Glenda Conchita Silva Apolo, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, capaz de contratar y obligarse, como representante legal de la compañía ETERNICONSTRU S.A., conforme consta del nombramiento que se agrega.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** La compañía ETERNICONSTRU S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vicenzini, el catorce de septiembre del año dos mil cinco, e inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de octubre de dos mil cinco.- **TERCERA:** La señora Glenda Conchita Silva Apolo, en la calidad que comparece, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el seis de marzo del año dos mil seis, procede a: Uno) Aumentar el capital autorizado de la compañía en dos mil dólares estadounidenses; aumento con el cual el capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares estadounidenses.- Dos) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de un mil dólares estadounidenses; íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario; aumento con el cual el capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares estadounidenses (US\$2.000,00).- Tres) Reformar el estatuto social de la compañía en los artículos QUINTO, SEXTO, DÉCIMO;



AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ETERNICONSTRU S.A.

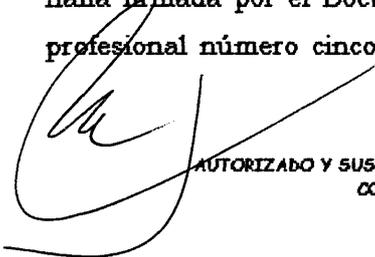


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

primer inciso y literal e) del ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO, primer inciso y literal a) del ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO, CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA QUINTA, del Estatuto Social de la compañía, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares estadounidenses. El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares estadounidenses, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense de valor cada una; capital que podrá ser aumentado por Resolución en ese sentido tomada por la Junta General de Accionistas."- "ARTICULO SEXTO.- Las acciones de la compañía estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil, inclusive. Cada acción liberada de un dólar de valor, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía."- "ARTICULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía será ejercida tanto por el Presidente como por el Gerente General de la compañía, de manera individual o conjunta, en todos sus negocios y operaciones, sin más limitaciones que las impuestas por la Ley y los presentes estatutos sociales."- "ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente individual o conjuntamente con el Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus atribuciones, que se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, son: ... e) Suscribir toda clase de contratos afines al objeto social de la compañía por cuantías de hasta dos mil dólares estadounidenses. Requerirá autorización expresa de la Junta General de Accionistas para transferir, enajenar o gravar, a cualquier título, el dominio de los bienes

AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ETERNICONSTRU S.A.

inmuebles de propiedad de la compañía; así como para la celebración de cualquier tipo de contrato que obligue a la compañía por cuantías que excedan los dos mil dólares."- **"ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General, individual o conjuntamente con el Presidente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus atribuciones, que se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, son: a) Suscribir toda clase de contratos afines al objeto social de la compañía por cuantías de hasta dos mil dólares estadounidenses. Requerirá autorización expresa de la Junta General de Accionistas para transferir, enajenar o gravar, a cualquier título, el dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; así como para la celebración de cualquier tipo de contrato que obligue a la compañía por cuantías que excedan los dos mil dólares; ..."- **"CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito por SERVIDINAMICA S.A.; en virtud de lo cual la compañía se obliga a extender los títulos accionarios que certifican la calidad de accionistas."- **"CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** La accionista ha pagado en su totalidad el capital suscrito."- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La compareciente declara bajo juramento que el contenido de esta minuta responde a la realidad de los libros sociales y contables de la compañía, así como que a la fecha la compañía ETERNICONSTRU S.A. no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez legal del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Rene Mestanza P., Abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos seis, del Colegio de Abogados


AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ETERNICONSTRU S.A.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Queda de acuerdo

Sra. Glenda Conchita Silva Apolo
C. C. # 1706302708

Al Notario:
Rubén Darío Espinosa Idrobo

[Signature]

AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANÍA ETERNICONSTRU S.A.

[Signature]

Guayaquil, 29 de noviembre de 2005

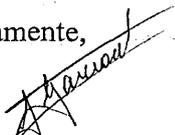
Señora
GLENDA CONCHITA SILVA APOLO
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que **ETERNICONSTRU S. A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla **Gerente General** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía anónima **ETERNICONSTRU S. A.**, se constituyó el 14 de septiembre de 2005, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 05 de octubre de 2005, de fojas 104.193 a 104.211, Número 19.452 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.803 del Repertorio.

Atentamente,


JOSE LUIS GARCIA WILLIAMS
Secretario AD-HOC de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **Gerente General** de la compañía **ETERNICONSTRU S. A.**, Guayaquil, 29 de noviembre de 2005.



GLENDA CONCHITA SILVA APOLO
Gerente General
C.C. # 170630270-8
Nacionalidad Ecuatoriana
Guayaquil - Ecuador
MN

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha uno de Diciembre del dos mil cinco, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ETERNICONSTRU S.A.**, a favor de **GLENDA CONCHITA SILVA APOLO**, a foja **125.267**, Registro Mercantil número **23.483**, y anotada el uno de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **46.705** del Repertorio, a las 15:48 Horas.-



REGISTRO MERCANTIL



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 9,30

ORDEN: 46705
LEGAL: Lanner Cobefia
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR:
P.T.

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las **COPIAS FOTOSTATICAS** que anteceden, **SELLADAS Y FIRMADAS** por mí, es reproducción exacta del **ORIGINAL** que he tenido a la vista.

Quito. **15 DIC. 2005**

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ETERNICONSTRU S.A.**

En la ciudad de Quito, a las 18H00 de hoy, 6 de marzo del año 2006, en las oficinas ubicadas en la calle de las Avellanas E5-107 y Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía ETERNICONSTRU S.A., a la cual asiste el señor ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf en representación de la compañía SERVIDINAMICA S.A. propietaria de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es un mil acciones de un dólar de valor cada una, y resuelve constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía ETERNICONSTRU S.A.

Preside la sesión la señora Lilian Margarita Ruf Kywi y actúa como secretaria la Gerente General de la compañía, señora Glenda Conchita Silva Apolo.

La Gerente General pone a consideración de la Junta Universal el tratamiento del siguiente orden del día:

- 1.- Aumento del capital social, y,
- 2.- Reforma del estatuto social.

La Junta Universal por unanimidad aprueba el orden del día propuesto y procede a tratarlo.

1.- La señora Silva manifiesta la necesidad de aumentar el actual capital social de la compañía, de un mil dólares actuales a dos mil dólares estadounidenses, además sugiere que consiguientemente el capital autorizado se lo fije en cuatro mil dólares estadounidenses. El aumento de capital se lo efectuará íntegramente en numerario y por la totalidad del monto del capital suscrito. La Junta Universal aprueba por unanimidad lo tratado en este punto y solicita se proponga las reformas consiguientes al estatuto social.

2.- El Presidente de la Junta toma la palabra y, con el fin de agilizar las actividades de la compañía, sugiere reformar el estatuto social estableciendo máximos dinerarios dentro de los cuales los administradores de la compañía puedan celebrar contratos y obligar a la compañía sin que medie autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía así como que es necesario que la representación legal de la compañía pueda ser ejercida individual o conjuntamente tanto por el Presidente como por el Gerente General; para lo cual, además de la reforma de los ARTICULOS QUINTO y SEXTO del estatuto social, por efecto del aumento de capital aprobado en el punto anterior, dice que es necesario reformar el estatuto social de la compañía en los artículos DÉCIMO; primer inciso y literal e) del ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO, primer inciso y literal a) del ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO, CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA QUINTA del Estatuto Social de la compañía, para lo cual pone a consideración de la Junta los siguientes textos reformativos:

“ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil



dólares estadounidenses. El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares estadounidenses, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense de valor cada una; capital que podrá ser aumentado por Resolución en ese sentido tomada por la Junta General de Accionistas.”

✓ **“ARTICULO SEXTO.-** Las acciones de la compañía estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil, inclusive. Cada acción liberada de un dólar de valor, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía.”

✓ **“ARTICULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía será ejercida tanto por el Presidente como por el Gerente General de la compañía, de manera individual o conjunta, en todos sus negocios y operaciones, sin más limitaciones que las impuestas por la Ley y los presentes estatutos sociales.”

✓ **“ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente individual o conjuntamente con el Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus atribuciones, que se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, son: ... e) Suscribir toda clase de contratos afines al objeto social de la compañía por cuantías de hasta dos mil dólares estadounidenses. Requerirá autorización expresa de la Junta General de Accionistas para transferir, enajenar o gravar, a cualquier título, el dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; así como para la celebración de cualquier tipo de contrato que obligue a la compañía por cuantías que excedan los dos mil dólares.”

✓ **“ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General, individual o conjuntamente con el Presidente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus atribuciones, que se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, son: a) Suscribir toda clase de contratos afines al objeto social de la compañía por cuantías de hasta dos mil dólares estadounidenses. Requerirá autorización expresa de la Junta General de Accionistas para transferir, enajenar o gravar, a cualquier título, el dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; así como para la celebración de cualquier tipo de contrato que obligue a la compañía por cuantías que excedan los dos mil dólares; ...”

“CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito por SERVIDINAMICA S.A.; en virtud de lo cual la compañía se obliga a extender los títulos accionarios que certifican la calidad de accionistas.”

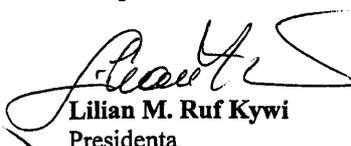
“CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas han pagado en su totalidad el capital suscrito.”

La Junta Universal aprueba también unánimemente lo tratado en este punto.

A continuación, la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, autoriza a la Gerente General de la compañía, para que en su nombre y representación suscriba la escritura pública que dé fe de lo acordado por esta Junta.

3.- Las reformas tendrán vigencia a partir de la inscripción de la escritura pública que contenga los actos societarios aprobados por esta Junta en el Registro Mercantil. El Acta que contiene el texto original de las reformas estatutarias aprobadas se anexará al Libro de Actas de ETERNICONSTRU S.A., una copia se agregará como documento habilitante de la escritura pública.

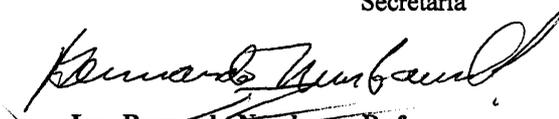
Sin más de qué tratar se levanta la Junta a las diecinueve horas cuarenta minutos, luego de un receso durante el cual se redacta la presente Acta, la misma que leída íntegramente en todo su contenido y puesta a consideración de la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, es aprobada por unanimidad. Para constancia de lo cual, firman los asistentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.



Lilian M. Ruf Kywi
Presidenta



Glenda C. Silva Apolo
Secretaria



Ing. Bernardo Nussbaum Ruf
SERVIDINAMICA S.A.
Accionista



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170630270-8

SILVA APOLO GLENDA CONCHITA

LOJA/CELICA/CRUZFAMBA /BUSTAMANTE/

18 NOVIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0003 00006 F

LOJA/CELICA

CELICA

1960

Glenda de la Cruz

FINMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** 223-013222

CASADO VICTOR HUGO RUALES MONCARGO

SECUNDARIA ENFLEADO PRIVADO

REINERIO A SILVA

RAVIOLA APOLO

QUITO 26/02/2003

26/02/2013

REN 0482309

Pch



Victor Hugo Ruales Moncargó

FUGAR DE RECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

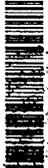
148 - 0181 1706302708
NUMERO CEDULA

SILVA APOLO GLENDA CONCHITA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

LA MAGDALENA
PARROQUIA

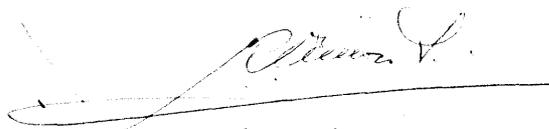
ANAPRO SILVA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



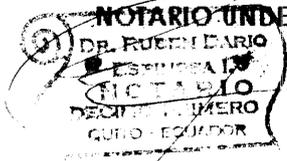
Glenda Silva

Victor Hugo Ruales Moncargó

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada
de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y
SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ETERNICONSTRU S.A.**- Quito, a 21 de abril del 2.006.-



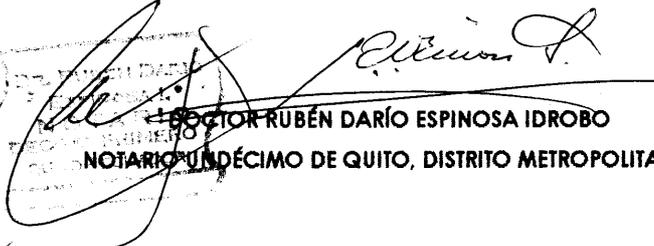
**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **06-G-IJ- 0003990**, dictada el trece de junio del seis, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogado Víctor Anchundia Places, fue aprobada la escritura pública de Capital Autorizado de la compañía **ETERNICONSTRU S.A.**, en **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; el aumento de capital suscrito por **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, la reforma del estatuto., otorgada ante el mí, el seis (06) de Abril del año dos mil seis.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 20 de Julio del 2.006.-


NOTARIO RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





NUMERO DE REPERTORIO: 35.738
FECHA DE REPERTORIO: 28/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:43

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha catorce de Agosto del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0003990, dictada el 14 de Junio del 2006, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma del Estatuto, de la compañía **ETERNICONSTRU S.A.**, de fojas 85.537 a 85.551, Registro Mercantil número 15.702.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 35738
LEGAL: Patricia M.
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

REVISADO POR:

SM



AB. PATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

